Cota, Cundinamarca 22 de febrero de 2023

**Señores**

**Interesados Invitación Abierta No. 001 de 2023**

**Ciudad**

**Respetados señores**

La Empresa de Licores de Cundinamarca remite las respuestas a las aclaraciones presentadas a la evaluación de la Invitación Abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023, EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUALQUIER OTRO QUE LE ASISTA OBLIGACIÓN LEGAL, CONVENCIONAL O CONTRACTUAL DE VIGILAR, ASÍ COMO DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.”*

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACION DE HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA**

**OBSERVACION No. 1.1.**

Respecto al documento de respuesta a observaciones, se evidencia que la empresa Águilas de Oro tuvo acceso al contenido de nuestra oferta, basados en los detalles que da sobre la información contenida (nombres y números de folios) y su solicitud de no aceptación en temas como los perfiles; teniendo que en cuente que dicha información no es socializada en los cuadros de revisiones previas, ni en la página de contratación y  teniendo de referencia según se detalla en pliegos que la verificación jurídica, financiera, económica y técnica será realizada por el Comité Evaluador designado mediante memorando de la Gerencia General de la Empresa de Licores de Cundinamarca, o por el Comité de Compras, entendiendo corresponde a personal de ELC.

Por lo anterior se solicita tener acceso a revisión de la oferta de Águilas de oro, con el fin de contar con igualdad de condiciones, con respecto a la información presentada y base de evaluación.

Igualmente, basados en lo contenido en ítem de manejo de información, donde se enuncia de ELC podrá mantener confidencialidad frente a la competencia; esto debe incluir a la empresa prestadora actual.





**RESPUESTA OBSERVACION No. A**

Nos permitimos informar que, los procesos que adelanta la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, son netamente públicos, es decir que la información contractual publicada y solicitada cuenta con la misma condición en aplicación del principio de publicidad y trasparencia, resaltando que puede ser consultada por los oferentes, una vez se publique la evaluación inicial, lo anterior con el fin de garantizar el derecho a la contradicción y con el fin de que los participantes presentar observaciones a la evaluación, de conformidad con los numerales 19 y 20 del anexo 1 de la invitación abierta.

Así mismo es necesario señalar que el oferente AGUILA DE ORO no por el hecho de ser el prestador del servicio actual, cuenta con los beneficios de poder acceder a las ofertas de los participantes, sino que es un derecho que le atañen a todos los oferentes del proceso, el conocer y tener acceso a la información pero para esto es necesario realizar la solicitud y tener presente los términos que establece la Ley para este fin, razón por la cual, remitiremos la oferta, destacando que es importante recordar que los términos en los procesos son perentorios y que surtidas las etapas de cada proceso se continua a la siguiente y el estar en ampliaciones de términos afecta el fin del proceso selectivo para la prestación del servicio a partir del día 01 de marzo de 2023.

Por ultimo nos permitimos informar que el señalamiento en rojo obedece a información faltante que no altera el resultado obtenido en la verificación de la documentación técnica, lo anterior se vera reflejado en la respectiva evaluación definitiva.

Sin otro Particular.

 (ORIGINAL FIRMADO)

**ORLANDO CASTRO ROJAS**

Subgerente Administrativo

 (ORIGINAL FIRMADO)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contractual